

**ORD. N° 7**

**ANT.:** Solicitud de antecedentes por el Servicio Nacional del Servicio Civil.

**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

**RANCAGUA, 21 de abril de 2023**

**DE: RAFAEL CORREA FONTECILLA**  
**Rector Universidad de O'Higgins**

**A: FELIPE MELO RIVARA**  
**Director Nacional del Servicio Civil**

Junto con saludar, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2022, debido a la/s siguientes razones:

**La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.**

Durante el año 2022, la Universidad de O'Higgins cubrió **136** vacantes disponibles para cargos en calidad de contrata, mediante concursos de antecedentes, publicados en la página web de la institución y difundidos en las plataformas labores con que ésta cuenta. En estas convocatorias, se presentaron 3 postulantes, en procesos distintos, que declararon encontrarse en situación de discapacidad o ser asignatarias de pensión de invalidez. De ellas, una no superó la etapa de Análisis Curricular, al no cumplir mayormente, en comparación con otros postulantes, con los requisitos de trayectoria y formación establecidos en las bases de concurso, mientras que las otras dos personas

avanzaron a la etapa de Entrevista de Adecuación Técnica al cargo. La primera de ellas no avanzó en el proceso, al no cumplir mayormente, en relación a otros postulantes, con los requisitos de trayectoria laboral y residencia acorde, mientras que la tercera persona fue seleccionada para ocupar el puesto vacante durante el periodo señalado, quien ingresó a la institución, en modalidad de designación a contrata, en enero de 2023.

Cada instancia de evaluación de candidatos se llevó a cabo siguiendo las disposiciones establecidas en las bases de concurso, es decir, buscando la idoneidad y competencias necesarias para ocupar el cargo, sin que ello implique la aplicación de prácticas de discriminación arbitraria. De igual forma, la mayor parte de estos procesos declaró explícitamente la compatibilidad del cargo con personas en situación de discapacidad, además de considerar un texto orientado a declarar explícitamente que los procesos de selección evitarán la discriminación arbitraria, junto con procurar la incorporación de personas que aporten relaciones laborales basadas en el respeto y la valoración de distintas realidades.

Habiendo cumplido con presentación de oferta de vacantes laborales y procesos de selección, con la debida publicidad de estos, esta casa de estudios recibió tres postulantes que declararon encontrarse en situación de discapacidad o ser asignatarias de pensión de invalidez, de las cuales se estimó que sólo una cumplió mayormente con el perfil requerido en las bases de concurso. El hecho de no haber recibido más postulantes en situación de discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez que cumplieran con el perfil necesario para ocupar los cargos ofertados, impide a esta Universidad, contratar a más personas en esa condición en el periodo señalado.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Rafael Correa Fontecilla**  
Rector UOH